



San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2013.

Dr. Ramón Chiocconi
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 399-13: Se crea el programa circuito religioso en San Carlos de Bariloche.-

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 399/13: **“Se crea el programa circuito religioso en San Carlos de Bariloche”**. El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Siguiendo los lineamientos del Digesto Jurídico, comencare el análisis, considerando cada uno de los acápite del proyecto, para su mejor comprensión:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Sin observaciones.-

I.b) ANTECEDENTES.

Podrían mencionarse las siguientes ordenanzas:

Ordenanza - 1641-CM-2006 Declara Monumento Histórico Municipal la Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi.-

Ordenanza - 424-CM-1994: Instituye como Monumento Histórico Municipal a la Capilla San Eduardo.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Sin observaciones.-

I.d) ARTICULADO.



Art. 1º) Se sugiere: “Se crea ...”.-

En cuanto al artículo N° 5 donde se establece que las erogaciones que demande el cumplimiento del presente proyecto serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente. Se sugiere desde Asesoría Contable que, de aprobarse el presente Proyecto, y en caso de no encontrarse las erogaciones reflejadas en el Presupuesto vigente (Año 2013) se deberán especificar los nuevos recursos a utilizar para la creación y el funcionamiento del Programa Circuito Religioso, tal como lo menciona el Reglamento de Contabilidad (Artículo 10º) y la Ordenanza del Proceso Presupuestario (Artículo 26º). La Carta Orgánica también se refiere a ello en el Artículo 116º (Modificaciones al Presupuesto) y en el Artículo 117º (Gastos no previstos).

En su caso, también se deberán definir los recursos físicos necesarios para la implementación y ejecución de este Programa, que según lo indica el Artículo 2º será dentro de la órbita de la Secretaría de Turismo.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ...”.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. En el caso de modificaciones al presupuesto durante su ejecución, recuérdese la mayoría impuesta en el art. 116 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de turismo y gobierno y legales.

Dictamen 146/13 ALCM

JGE/lhr